



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintitrés (23) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso declarativo especial informando que el perito allega dictamen para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual levantó definitivamente la suspensión de términos y habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2017-00024-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2017-00024-00
DEMANDANTE:	HERNANDO DE JESUS MORENO HURTADO
DEMANDANTE:	FRANCISCO BERMEO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 393.

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DÍAZ. Los honorarios serán fijados en la oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto y para continuar con el trámite procesal respectivo, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente el DICTAMEN respecto del bien inmueble objeto de usucapión presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ.

SEGUNDO: Del anterior informe pericial CORRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, para los fines del Artículo 228 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46edc466b6d5242633aa1c75e0394a727db578c6fb4993fc7c76aa758852926b

Documento generado en 26/10/2020 06:12:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>